de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante alogénico del Hospital Clínico Universitario de Valladolid», ubicado en la Avda. Ramón y Cajal, n.º 3, de la localidad de Valladolid.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 22 de julio de 2008, D. Carlos Fernández Rodríguez, en calidad de Gerente del «Hospital Clínico Universitario de Valladolid», cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Castilla y León, ha presentado en el Registro Único de la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante alogénico del Hospital Clínico Universitario de Valladolid», ubicado en la Avda. Ramón y Cajal, n.º 3, de la localidad de Valladolid.

Segundo.— Acompañando a la solicitud se ha presentado documentación establecida en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en el territorio de Castilla y León.

*Tercero.*— Con fecha 24 de enero de 2002 el centro hospitalario obtuvo la convalidación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

Cuarto.- El expediente se completa con el informe técnico favorable emitido por el Coordinador Autonómico de Trasplantes, y el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*— El artículo 33.1.b de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece la exigencia de autorización administrativa de funcionamiento para los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios, de cualquier nivel, categoría o titularidad.

Segundo.— En desarrollo de la mencionada Ley 1/1993, el Decreto 49/2005, de 23 de junio, dispone en su artículo 3.3 la obligatoriedad de solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento, que se acompañará de la documentación que se exige en el artículo 10 del mismo.

Tercero.— El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, establece que los centros y unidades sanitarias deberán contar con una autorización específica para la obtención de cada tipo de tejido y para cada actividad de aplicación o implante de células y tejidos y para cada tipo de células y tejidos, cuya validez se extenderá por un período no superior a cuatro años, al término del cual se podrá proceder a su renovación. El mencionado Real Decreto también establece las condiciones y requisitos que han de cumplir los centros sanitarios para la obtención y utilización clínica de tejidos humanos.

Cuarto.— Según lo establecido en el Art. 2.2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se considerarán centros, servicios y establecimientos sanitarios los que se recogen en la clasificación del Anexo I, figurando la definición de cada uno de ellos en el Anexo II del citado Real Decreto.

Quinto.— Examinado el expediente, con la solicitud y la documentación aportada, se concluye que se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, y en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de poviembre

Sexto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 49/2005, en concordancia con el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Sanidad, corresponde al Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los centros sanitarios con internamiento y los servicios sanitarios que se presten en los mismos.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

#### RESUELVO

Conceder la autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante alogénico del Hospital Clínico Universitario de Valladolid», ubicado en la Avda. Ramón y Cajal, n.º 3, de la localidad de Valladolid.

Responsable asistencial: D. José Ignacio González Martín, Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, en relación con D. Pablo Ucio Mingo, Coordinador hospitalario de trasplantes.

La presente autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales se podrá proceder a su renovación, previa constatación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o pudiendo ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Valladolid, 6 de noviembre de 2008.

El Consejero, Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1969/2008, de 12 de noviembre, por la que se autoriza el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 30 regula los programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, pudiéndose excepcionalmente, con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, reducir dicha edad a quince años para aquellos que cumplan lo previsto en el artículo 27.2 de dicha Ley. Asimismo establece que corresponde a las Administraciones Educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados a los alumnos anteriores, con el objetivo de que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha dispuesto en su artículo 12 que en el año académico 2008-2009 se implantarán los programas de cualificación profesional inicial y se dejarán de aplicar los programas de garantía social regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En atención a dicha previsión, se ha dictado la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León, en cuyo artículo 15 se señala que la Consejería de Educación autorizará la impartición de los programas de cualificación profesional inicial en sus distintas modalidades y niveles.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la citada Orden, los programas de garantía social que se encuentren autorizados en la fecha de entrada en vigor de esta Orden y cuenten con un programa de cualificación profesional inicial equivalente, de acuerdo con las equivalencias establecidas al respecto, mantendrán su autorización administrativa para el programa de cualificación profesional inicial equivalente. Por tanto, para el curso 2008/2009 procede únicamente autorizar aquellos programas de cualificación profesional inicial que no cuenten con la citada equivalencia. Por otra parte, es necesario dejar sin efecto aquellas autorizaciones que se producen de forma automática por aplicación de la citada disposición adicional segunda, cuando al centro se le autorice para impartir otro perfil distinto al que tiene autorizado.

Por otro lado, el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente permite que se otorgue eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En su virtud, de conformidad con la disposición final primera de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril,

#### RESUELVO

Primero.— Autorizar a los centros públicos dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería, relacionados en el Anexo I de la presente Orden, a desarrollar los programas de cualificación profesional inicial que en el mismo se indican. Segundo.— Autorizar a los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación relacionados en el Anexo II de la presente Orden, a desarrollar los programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de iniciación profesional y de iniciación profesional especial, que en el mismo se indican.

Tercero.— Dejar sin efecto las autorizaciones automáticas de los programas de cualificación profesional inicial producidas por aplicación de la disposición adicional segunda de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León, para los centros y en los perfiles que se recogen en el Anexo III de esta Orden.

Cuarto.— Se retrotraen los efectos de la presente Orden al inicio del curso académico 2008/2009. Las autorizaciones concedidas tendrán efectos hasta la finalización del curso 2008-2009 en el caso de los programas de la modalidad de iniciación profesional y hasta la finalización del curso 2009-2010 en el caso de los programas de la modalidad de iniciación profesional especial.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de noviembre de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

#### ANEXO I

## PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROVI.	COD CEN	CENTRO	LOCALIDAD	COD. PARFIL	PERFIL DEL PCPI	MODALIDAD	Nº DE GRUPOS
ÁVILA	5004378	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	ÁVILA	AGA02I	AUXILIAR DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	IP	1
LEÓN	24016237	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	ALMÁZCARA	INA01I	AUXILIAR DE INDUSTRIA ALIMENTARIA	IP	1

## ANEXO II

# PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROVI.	COD CEN	CENTRO	LOCALIDAD	COD. PARFIL	PERFIL DEL PCPI	MODALIDAD	Nº DE GRUPOS
ÁVILA	05006387	I.E.S. "CANDAVERA"	CANDELEDA	IFC01I	AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	IP	1
ÁVILA	05000701	I.E.S. "ALONSO DE MADRIGAL"	ÁVILA	ADG01I	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	IP	2º grupo
ÁVILA	05000737	I.E.S. "VASCO DE LA ZARZA"	ÁVILA	ELE01I	AUXILIAR DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	IP	2º grupo
BURGOS	09007684	I.E.S. "JUAN MARTÍN EL EMPECINADO"	ARANDA DE DUERO	FME01I	OPERARIO AUXILIAR DE FABRICACIÓN Y SOLDADURA	IP	1

PROVI.	COD CEN	CENTRO	LOCALIDAD	COD. PARFIL	PERFIL DEL PCPI	MODALIDAD	N° DE GRUPOS
BURGOS	09012096	CENTRO INTEGRADO DE F. P. "JUAN DE COLONIA"	BURGOS	IFC01I	AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	IP	1
BURGOS	09001694	IES "CAMINO DE SANTIAGO"	BURGOS	ADG01I	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	IPES	1
BURGOS	09004142	I.E.S. "FRAY PEDRO DE URBINA"	MIRANDA DE EBRO	НОТ011	AYUDANTE DE COCINA	IP	1
BURGOS	09005021	I.E.S. "TIERRA DE ALVARGONZÁLEZ"	QUINTANAR DE LA SIERRA	MAM01I	AUXILIAR DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	IP	1
LEÓN	24000679	I.E.S. "VÍA DE LA PLATA"	LA BAÑEZA	FME01I	OPERARIO AUXILIAR DE FABRICACIÓN Y SOLDADURA	IP	1
LEÓN	24000990	I.E.S. "SEÑOR DE BEMBIBRE"	BEMBIBRE	ADG01I	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	IP	1
LEÓN	24018799	CEPA "FAUSTINA ÁLVAREZ GARCÍA"	LEÓN	FME01I	OPERARIO AUXILIAR DE FABRICACIÓN Y SOLDADURA	IP	1
LEÓN	24006037	I.E.S. "JUAN DEL ENZINA"	LEÓN	AGA03I	AUXILIAR DE FLORISTERÍA	IPES	1
LEÓN	24017497	I.E.S. "LANCIA"	LEÓN	TCP02I	OPERARIO DE TAPICERÍA	IP	1
LEÓN	24008411	I.E.S. "VIRGEN DE LA ENCINA"	PONFERRADA	FME01I	OPERARIO AUXILIAR DE FABRICACIÓN Y SOLDADURA	IP	1
LEÓN	24018234	I.E.S.	SAHAGÚN	НОТ011	AYUDANTE DE COCINA	IP	1
LEÓN	24016912	I.E.S. "LA GÁNDARA"	TORENO DEL SIL	IFC01I	AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	IP	1
PALENCIA	34001893	I.E.S. "TRINIDAD ARROYO"	PALENCIA	FME01I	OPERARIO AUXILIAR DE FABRICACIÓN Y SOLDADURA	IP	1
SALAMANCA	37010017	I.E.S. "SENARA"	BABILAFUENTE	IFC01I	AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	IP	1
SALAMANCA	37002197	I.E.S. "TIERRA DE CIUDAD RODRIGO"	CIUDAD RODRIGO	MAM01I	AUXILIAR DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	IP	1
SALAMANCA	37008217	I.E.S. "RODRÍGUEZ FABRÉS"	SALAMANCA	FME01I	OPERARIO AUXILIAR DE FABRICACIÓN Y SOLDADURA	IP	1
SEGOVIA	40004351	I.E.S. "EZEQUIEL GONZÁLEZ"	SEGOVIA	IMP01I	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	IP	1
SEGOVIA	40003666	I.E.S. "MARÍA MOLINER"	SEGOVIA	ELE01I	AUXILIAR DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	ΙP	1
SEGOVIA	40003666	I.E.S. "MARÍA MOLINER"	SEGOVIA	IFC01I	AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	IP	1
SORIA	42003700	I.E.S. "LA RAMBLA"	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	IMA01I	OPERARIO DE FONTANERIA Y CALEFACCIÓN	IP	1
SORIA	42002744	I.E.S. "VIRGEN DEL ESPINO"	SORIA	IFC01I	AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	IP	1

PROVI.	COD CEN	CENTRO	LOCALIDAD	COD. PARFIL	PERFIL DEL PCPI	MODALIDAD	N° DE GRUPOS
SORIA	42007213	CENTRO ESPECÍFICO DE F.P. № 2	SORIA	ELE01I	AUXILIAR DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	IP	2º grupo
VALLADOLID	47010950	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (VA)	VALLADOLID	TMV01I	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	IP	1
VALLADOLID	47006545	I.E.S. "RIBERA DE CASTILLA"	VALLADOLID	MAM01I	AUXILIAR DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	IP	2º grupo
ZAMORA	49005994	I.E.S. "CLAUDIO MOYANO"	ZAMORA	IFC01I	AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	IP	1

ANEXO III

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL CUYA AUTORIZACIÓN QUEDA SIN EFECTO

PROVI.	COD CEN	CENTRO	LOCALIDAD	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	MODALIDAD	N° DE GRUPOS
ÁVILA	05006387	I.E.S. "CANDAVERA"	CANDELEDA	AUXILIAR DE COMERCIO	IP	1
BURGOS	09007684	I.E.S. "JUAN MARTÍN EL EMPECINADO"	ARANDA DE DUERO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	IP	1
BURGOS	09012096	CENTRO INTEGRADO DE F. P. "JUAN DE COLONIA"	BURGOS	AUXILIAR DE COMERCIO	IP-ES	1
BURGOS	09004142	I.E.S. "FRAY PEDRO DE URBINA"	MIRANDA DE EBRO	AUXILIAR DE COMERCIO	IP	1
LEÓN	24000990	I.E.S. "SEÑOR DE BEMBIBRE"	BEMBIBRE	AUXILIAR DE COMERCIO	IP	1
SEGOVIA	40004567	I.E.S."SIERRA DE AYLLÓN"	AYLLÓN	OPERARIO DE CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	IP	1
SEGOVIA	40003666	I.E.S. "MARÍA MOLINER"	SEGOVIA	OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	IP	1
SORIA	42003761	I.E.S. "SANTA CATALINA"	EL BURGO DE OSMA	AUXILIAR DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	IP	1
SORIA	42002690	I.E.S. "ANTONIO MACHADO"	SORIA	OPERARIO DE CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	IP	1
SORIA	42002707	I.E.S. "CASTILLA"	SORIA	AUXILIAR DE COMERCIO	IP	1
SORIA	42002744	I.E.S. "VIRGEN DEL ESPINO"	SORIA	AUXILIAR DE CARPINTERIA Y MUEBLE	IP	1
VALLADOLID	47007070	I.E.S. "DIEGO DE PRAVES"	VALLADOLID	AUXILIAR DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	IP	1
ZAMORA	49005994	I.E.S. "CLAUDIO MOYANO"	ZAMORA	AUXILIAR DE COMERCIO	IP	1